



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0780-2026-MDE

La Esperanza, 26 de agosto del 2026



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-A0BBB54A

VISTO;

La Carta S/N; Informe N° 000362-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe Técnico N° 000161-2026-MDE-ALD-GM-OA; Informe Legal N° 000596-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; Proveído N° 004041-2026-MDE-ALD-GM, documentos relacionados con el perfeccionamiento del contrato de la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ DEL SECTOR SAN MARTÍN Y PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2562688", y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas prescribe: **90.1** El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme. **90.2.** En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles. **90.3.** En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su Suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. **90.4.** En caso la garantía de fiel cumplimiento se encuentre en trámite, a solicitud expresa del postor ganador de la buena pro, la DEC puede otorgar un plazo adicional de hasta cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior para su presentación. **90.5.** En un plazo máximo de tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones o presentado la garantía se perfecciona el contrato. **90.6.** Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite;

El Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que corresponde a la **Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Esperanza** aprobar el proyecto de **CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ DEL SECTOR SAN MARTÍN Y PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2562688,...en mérito al Informe Técnico N°00161-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA;



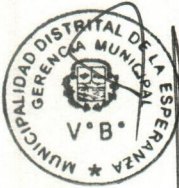
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0780-2026-MDE



Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que corresponde a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprobar el proyecto de contrato para la ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE, en mérito al Informe Técnico N°00153-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de agosto del 2026, el Representante Común del Consorcio YAYLO, Ing. Yayir Gelacio López Olortegui, remite la documentación para la firma del Contrato;

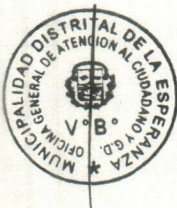
Que, mediante **Informe N° 000362-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 20 de agosto de 2026, la Subgerencia de Infraestructura a cargo del Ing. Wilfredo Llanos Ñiquin, otorga visto bueno a la documentación presentada por el Consorcio YAYLO, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos para la suscripción del contrato;



Que, a través del **Informe Técnico N° 00161-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento que: el contratista presentó la documentación requerida para la firma del contrato dentro del plazo establecido. Se hizo la verificación técnica de los documentos presentados, así mismo este despacho procedió con la revisión de la documentación encontrando todo conforme a Ley;

Que, mediante **Informe Legal N° 000596-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe **APROBAR** el **CONTRATO N° 021-2026-MDE: CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ DEL SECTOR SAN MARTÍN Y PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2562688;**

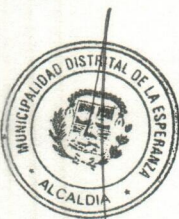
Que, mediante proveído N° 004041-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 26 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° ALDGMGDTISGI20260000064, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000596-2026-ALD-GM-OGAJ, sobre **PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ, DEL SECTOR SAN MARTIN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2562688;**



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **CONTRATO N° 021-2026-MDE: CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ DEL SECTOR SAN MARTÍN Y PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2562688, según Informe Legal N° 000596-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.**





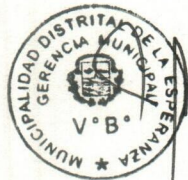
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0780-2026-MDE



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, a través del área competente, cumpla con realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación adjuntada por las áreas técnicas en mérito al principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el artículo IV, ítems 1.16 del Título Preliminar del **TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL D.S. N° 004-2019-JUS.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información cumpla con la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDTI
SGI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO N° 021-2026-MDE

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N° 004-2026-MDE/C-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ, DEL SECTOR SAN MARTIN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2562688"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ, DEL SECTOR SAN MARTIN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2562688", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear N° 999, representada por Alcalde Abog. **WILMER SANCHEZ RUIZ**, identificado con RUC N° 10475490873 y DNI N° 18027687, y de otra parte **CONSORCIO YAYLO**, conformado por:

1. **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES** con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en Urbanización Huerta Bella Mz. H Lt. 27, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; con DNI N° 18133734 Persona Natural con Negocio, con un porcentaje de Participación del 30%.
2. **FREDDY CHIROQUE NORIEGA** con RUC N° 10400243595, con domicilio legal Av. Víctor Larco Herrera 960 – Urb. Vista Alegre – Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; con DNI N° 40024359 Persona Natural con Negocio, con un porcentaje de Participación del 70%.

Los consorciados designan como representante común del **CONSORCIO YAYLO** al Sr. **YAYIR GELACIO LOPEZ OLORTEGUI**, identificada con DNI N° 71444471; y para efectos de notificación durante la ejecución contractual fijan como correo electrónico: chino1007@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Julio del 2026, los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N° 04-2026-MDE/C-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ, DEL SECTOR SAN MARTIN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2562688", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA a través de la Carta N° S/N, con fecha 17 de agosto del presente año en curso presento los documentos para el perfeccionamiento del contrato, la misma que fue recepcionado por la ENTIDAD el día 18 de agosto del 2026 generando el expediente N° 00014317-2026.

Que, mediante el Informe N° 000362-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 20 de agosto del 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura informa luego de revisar la documentación esta se encuentra conforme para la Firma de Contrato y deriva la documentación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el perfeccionamiento de contrato dando la conformidad de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BENITO JUAREZ, DEL SECTOR SAN MARTIN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2562688".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 255,888.71 (Doscientos Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 71/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL del servicio de supervisión y PAGO UNICO del servicio de liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendarios (150 días calendarios para la supervisión de obra y 30 días calendarios para la liquidación), el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta de 05 días calendario. Sin perjuicio de ello, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada situación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de S/. 25,588.87 (Veinticinco mil quinientos Ochenta y Ocho con 87/100 soles), a través de la **RETENCION DE PAGO**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

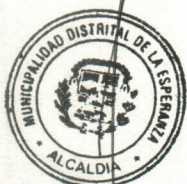
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO YAYLO
Ing. Yahir Gelacio Lopez Olorategui
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

EN CASO DE CONSULTORIA DE OBRA

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CONSEJO YAYLO
Ing. Yahir Gelacio Lopez Olarte
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.
03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra manifiestamente no se encuentra culminada.	3% del monto del contrato de supervisión	Según Informe del comité de recepción.
04	Por no absolver y regularizar en la valorización observada por la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	0.25 UIT Vigente	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
05	Por valorizar Obra y/o metrados no ejecutado (Valorización proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otro acto que deriven de pagos indebido o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 UIT Vigente	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.

CONSORCIO YAYLO

Ing. Yajir Gelacio Lopez Olortegui
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

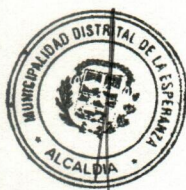
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
06	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de gasto generales.	Una (01) UIT Vigente	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
07	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según los plazos establecidos por Ley.	0.3 UIT de una UIT Vigente	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
08	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	0.3 de una UIT Vigente	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
09	Cuando el ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	0.5 de una UIT por cada día de ausencia no justificada.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
10	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	0.2 de una UIT por cada día de retraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
11	Cuando el Consultor de manera injustificada, los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra.	0.2 de una UIT por cada evento	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.

Ing. Yair Gelacio Lopez Olortegui
Representante Comunal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

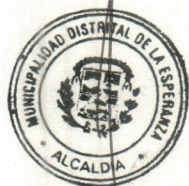
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
12	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.2 de una UIT por cada incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	0.3 de una UIT por cada ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
14	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.	0.3 de una UIT Vigente.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
15	Por no cumplir con el plazo de respuesta entre las partes establecido en las Bases del Proceso de Selección	0.3 de una UIT vigente, por cada día de atraso	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del inicio de la ejecución de la obra los Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) a la fecha de inicio de ejecución de la obra	0.3 de una UIT por cada día de atraso	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.
17	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a la entidad y/o perjuicio económico.	0.3 de una UIT Vigente	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA.

CONSORCIO VAYLO
Ing. Yayir Gelacio Lopez Olortegui
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

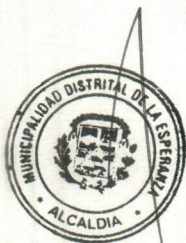
A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

CONSEJO MUNICIPAL
Ing. Yair Gelacio Lopez Olortegui
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el **OECE, PERÚ COMPRAS** y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20147170212, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20147170212 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

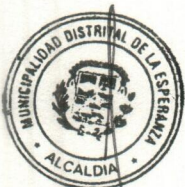
CLÁUSULA DECIMONOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°

CONSORCIO YAYLO
Ing. Yavir Gelacio Lopez Olortegui
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: JR. CARLOS MARÍA DE ALVEAR N°999- LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. LARCO 960 – VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

EI CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: chino1007@hotmail.com

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Esperanza a los 26 días del mes de agosto del 2026.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

“LA ENTIDAD CONTRATANTE”


CONSORCIO YAYLO
Ing. Yahir Gelacio
“EL CONTRATISTA”